



REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES DE LA FRCV

El objetivo de esta circular es ampliar el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, completando aquellos artículos que no responden enteramente a las necesidades de las competiciones organizadas por la Federación de Rugby de la Comunitat Valenciana.

Del mismo modo, contempla artículos no recogidos en el reglamento de la FER que responden a las necesidades de las competiciones organizadas por la FRCV.

Este reglamento debe ir creciendo en la medida en que la coordinación técnica de la FRCV así como lo clubes adscritos a la misma, identifiquen estas necesidades.

LA TEMPORADA OFICIAL DE RUGBY DARÁ COMIENZO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE CADA AÑO Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO SIGUIENTE.

1. JUGADORES CONVOCADOS POR ESPAÑA O POR LA FRCV

1.1.- Cuando un Club se vea afectado por la convocatoria de uno o más jugadores por parte de alguna categoría de la FER o FRCV, tendrá derecho a aplazar el partido.

En aquellas jornadas en las que jugadores que compitan en competiciones de la FRCV, se vean afectados por una convocatoria de alguna de las categorías de la FER o FRCV, el club al que pertenezcan dichos jugadores tendrá derecho a aplazar el partido en el que la presencia/competición de los jugadores convocados se vea afectada, si es en la primera vuelta a una fecha siempre anterior a la finalización de la primera vuelta, y si es en la segunda vuelta antes que finalice la competición, si los equipos implicados no llegan a un acuerdo, será la FRCV la que designe la fecha.

1.2.- Cuando sean convocados jugadores de clubes a cualquiera de las Selecciones Nacionales o de la FRCV, se aplicará la normativa de la FER. (Art. 9. La decisión de acudir a la convocatoria que a tal efecto se efectúe, es totalmente personal del jugador, no pudiendo poner impedimentos, para la libre participación de aquellos, los Clubes o Federaciones Autonómicas en aras de otros intereses competitivos o de otra índole.). Se impondrá la sanción según el art. 103 apartado j: Los clubes que prohíban la asistencia de jugadores a la Selección Nacional o de la Comunidad Valenciana, serán sancionados con multa de 3.000 a 30.000 a la Selección Nacional y de 200 a 500 a la Selección Autonómica.

1.3.- Los jugadores convocados para entrenamientos o encuentros que figuran en el calendario aprobado por la FER o por la FRCV de las distintas selecciones nacionales de cualquier categoría, en caso de que no acepten participar en las mismas, no podrán alinearse, en la misma fecha o fin de semana en que se celebre la actividad de la selección, con sus clubes en actividades o competiciones de otra categoría en las que por su edad les estuviera permitido participar. Los jugadores convocados de categoría nacional tampoco podrán participar con su club en esas fechas con los segundos, o siguientes, equipos de las mismas categorías. Se considerará alineación indebida del jugador el incumplimiento de esta disposición. Se exceptúan los casos en que la Dirección Técnica de la FER/FRCV autorice la participación del jugador expresamente y por escrito. La inasistencia a las actividades de las selecciones nacionales será considerada como Falta muy Grave.



2. PARTIDOS SISTEMA PLAY – OFF.

2.1.- En aquellas competiciones de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana cuyo campeonato se resuelva por el sistema de Play-Off;

- ✓ Si el Play-Off se disputa a partido único, el equipo mejor clasificado en la fase regular de dicha competición tendrá derecho a jugar como local.
- ✓ Si el Play-Off se disputa a ida y vuelta, el equipo mejor clasificado en la fase regular tendrá derecho a jugar como local el partido de vuelta.

2.2.- La disputa de los partidos de Play-Off a partido único o a ida y vuelta vendrá determinado para cada competición en su respectiva circular, por tanto deberá cumplirse con el formato previsto, no pudiendo ser modificado.

3. RENUNCIAS E INCOMPARENCIAS

3.1.- RENUNCIAS.- Cuando un equipo se encuentre disputando una competición organizada por la FRCV y presente su renuncia, en cualquier momento de la temporada a seguir compitiendo;

- ✓ Perderá la categoría pasando a competir en la siguiente temporada en la categoría inmediatamente inferior.
- ✓ No podrá continuar compitiendo dicha temporada en ninguna categoría.
- ✓ Perderá el derecho a competir por el ascenso a la categoría superior en la temporada siguiente a su renuncia.
- ✓ Sanción económica de 450 euros.

Aplicable a la categoría y competición Sub14 R1 , Sub16 R1, Sub 18 R1, Sénior.

3.2.- INCOMPARENCIAS: En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

▪ COMPETICIONES POR PUNTOS:

1) Incomparecencia avisada por escrito a la FRCV con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

- Se considerará vencedor del encuentro al equipo compareciente, por el tanteo de 7-0 y se le concederá un punto bonus. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.

En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 300 euros, sin perjuicio de venir obligado al abono de los gastos ocasionados debidamente acreditados.

2) Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Artículo 3-1).

- Se procederá igual que en Artículo 3-2.1). pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.
- En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 450 euros y sin perjuicio de venir obligado al abono de los gastos ocasionados (tales como el



alquiler de instalaciones, desplazamiento de equipos, arbitrajes o similares) debidamente acreditados.

La segunda incomparecencia en la misma temporada y competición supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 450 euros. A las competiciones de S-18 y categorías inferiores a esta, se aplicará sanción económica de 200 euros.

El Árbitro, discrecionalmente, podrá conceder un plazo de gracia para el comienzo del encuentro sobre la hora señalada para este, hasta un máximo de 20 minutos. (Se tendrá en cuenta la disponibilidad de campos y las posibles demoras en los partidos anteriores). Transcurrido el plazo de gracia, decretará la incomparecencia del o de los equipos que no se hubieran presentado. En caso de que el equipo que se encuentre en el terreno de juego solicite esperar al no comparecido, el árbitro podrá ampliar el plazo de gracia si así lo considera oportuno.

No se aplazaran partidos si ambos equipos han comparecido a la hora inicialmente prevista, y el retraso es debido al retraso de horarios en las instalaciones. Excepcionalmente, si el retraso supera la duración del tiempo del encuentro en esa categoría, podrá aplazarse mediante acuerdo de ambos clubes.

▪ **COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS Y FASES PLAY OFF:**

1) Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado 3-1) de este artículo:

- Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada. En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 200 euros.

2) Incomparecencia no avisada reglamentariamente:

- Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes. En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 400 euros sin perjuicio de venir obligado al abono de los gastos ocasionados (tales como el alquiler de instalaciones, desplazamiento de equipos, arbitrajes o similares) debidamente acreditados. En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby. En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos 1 y 2, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la FRCV, los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes.

Igualmente el club incompareciente deberá sufragar a la FRCV los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados. Además deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER que indica:



“Los clubes que renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego, o aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 107 del RPC o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo, podrán ser sancionados con multa de 100 euros a 6.000 euros por la FER, sin perjuicio de cualquier indemnización o sanciones a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias y lo establecido en el artículo 37 de este RPC. El órgano sancionador podrá establecer la sanción por incomparecencia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no se ha comparecido, las circunstancias que lo motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia. FALTA GRAVE)”.

4. JUGADORES PARTICIPANTES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

4.1.- Podrán participar en las competiciones, con arreglo a su edad, los jugadores con licencia en vigor en su categoría correspondiente expedida por la FRCV, de acuerdo con la normativa establecida al respecto sobre la expedición de licencias federativas, tanto Nacional como Territorial, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de accidente deportivo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, con cobertura para cada competición.

Los jugadores que no tengan seguro de cobertura en categoría Nacional no deberán participar en dicha categoría. Se les aplicará sanción económica de 30 euros por partido alineado en dicha categoría sin el correspondiente seguro.

4.2.- Para preservar la actuación de los segundos y terceros equipos, tanto en la liga regular como en las fases de play off y de ascenso, no podrán jugar ni ser alineados con estos equipos los jugadores que se encuentren en las siguientes situaciones: (Art. 26 RPC. Las Federaciones Autonómicas podrán regular sus competiciones y Art. 27 y 30).

1. Todo jugador que sea alineado 6 partidos completos ó 480 minutos en categoría superior no podrá ser alineado en una competición inferior. No considerándose como partido jugado si se sale por sustitución o cambio contabilizándose solamente los minutos jugados. En el supuesto de ser alineado en una competición inferior se considerará su alineación como indebida.
2. Ningún jugador titular en la competición superior podrá figurar en el Acta de un partido de competición inferior en la jornada inmediatamente siguiente, si no hay jornada de la competición superior, con independencia del número de partidos que lleve disputados en la categoría superior. En el supuesto de ser alineado en una competición inferior se considerará su alineación como indebida. En caso de baja por lesión, de más de 2 meses de duración, podrá jugar en una competición inferior, con independencia de los partidos o minutos que haya jugado en la competición superior. Si es alineado en la competición superior, volverá a tener los partidos y minutos que haya jugado antes de la lesión.
3. El punto 1 y 2 se aplicará en todas las competiciones hasta S14, para preservar las actuaciones de los segundos y terceros equipos. (Art.4.2)
4. En lo referente a los jugadores no nacionales, se estará, en todo, a lo dispuesto por la FER, con la excepción de los jugadores no comunitarios para los que no será de aplicación en territorial, la limitación a tres jugadores por equipo que se establece en las competiciones nacionales.



- Los jugadores que participen con cada equipo, no pueden haber tenido licencia federativa con otro Club en la misma temporada, a no ser que sea de categoría inferior. Se podrán realizar fichajes durante la temporada según normativa FER.
- El jugador que este de baja médica por lesión, se le suspenderá temporalmente la licencia hasta que reciba el alta médica, no podrá ser alineado en ningún partido ni con ningún equipo sea cual sea su categoría. Se aplicará sanción disciplinaria deportiva y sanción económica de 100 euros, siendo responsabilidad del club cualquier incidencia/lesión que pueda ocurrir en caso de ser alineado.
- En ninguna circunstancia se podrá alinear y jugar a un jugador en dos partidos en la misma jornada. En el supuesto de ser alineado se considerará su alineación como indebida.

4.3.- NO es posible iniciar un partido, sin primeras líneas, con melés pactadas en ninguna de las competiciones organizadas por la FRCV, excepto en aquellas categorías que cuenten con dos niveles de competición, es decir, rendimiento I y rendimiento II. En ese caso, siempre y cuando se den las circunstancias y el árbitro lo considere oportuno, si es posible iniciar un partido con melés pactadas en la categoría rendimiento II.

La tabla que sigue indica la cantidad de jugadores debidamente entrenados y experimentados para la primera línea que se deben incluir en el acta cuando se designan diferentes cantidades de jugadores. En categorías inferiores y rugby femenino a 13 se establecerá, en sus circulares el número de jugadores que se deben alinear en el partido, el número mínimo de jugadores que puedan, deban jugar y figurar como primeras líneas.

Cantidad de Jugadores designados	Cantidad de Jugadores debidamente entrenados y experimentados
15 o menos	3 jugadores que puedan jugar en la primera línea
16, 17 o 18	4 jugadores que puedan jugar en la primera línea
19, 20, 21 o 22	5 jugadores que puedan jugar en la primera línea
23	6 jugadores que puedan jugar en la primera línea

5. ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN DE PARTIDOS, RESULTADOS Y APLAZAMIENTOS

5.1.- Todos los encuentros estarán bajo la supervisión de la Coordinación Deportiva F.R.C.V.

- Como muy tarde, el martes anterior al partido, antes de las 15 horas del martes, el equipo local deberá comunicar al coordinador deportivo de la FRCV a través del formulario Match Ready, fecha, lugar y hora del partido. Para cualquier incidencia con Match Ready contactar al correo info@matchready.es. Para cualquier incidencia o consulta sobre la competición contactar al correo competiciones@rugbycv.es. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.



- 2) Cualquier modificación fuera del plazo de los cinco días, se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas, excepto si es por fuerza mayor justificada.

Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, el equipo local deberá confirmar, en caso de surgir alguna modificación, el horario y lugar de celebración del partido al equipo contrario y al árbitro con 48 horas de antelación.

La Federación comunicará a través del Match Ready las designaciones arbitrales a cada club. El comunicado no se realizará más tarde del jueves al medio día.

- 3) Art. 52 y 53, RPC. Será obligatorio en todos los partidos la presencia del Delegado de Club y Delegado de Campo (en el caso del equipo organizador ó Delegado de Instalaciones, en caso de categorías inferiores), provistos de la correspondiente licencia, no podrán figurar en el Acta por otro concepto, ni como jugador ni como entrenador, y se presentará al árbitro con tiempo suficiente antes del inicio del partido, provistos de las licencias de los jugadores y entrenador, con las que cumplimentará y firmará el acta, debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido para retirar las licencias.

La ausencia del delegado dará lugar a una sanción económica 40 euros.

- 4) Será obligatorio en todos los partidos la presencia de un entrenador, provisto de la correspondiente licencia, que deberá firmar en el acta. La ausencia del entrenador dará lugar a una sanción económica 40 euros.

- 5) Las funciones y obligaciones del delegado y entrenador se desarrollan más extensamente en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, (Art. 50, 51, 52, 53).

- 6) El club local preverá un servicio médico cercano a los campos de juego, para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, y solicitará telefónicamente servicio de Ambulancia por si fuera preciso del traslado de lesionados a Centros Médicos.

- 7) Todos los encuentros podrán celebrarse durante la mañana del sábado para categorías inferiores y durante la tarde del sábado o la mañana del domingo para el resto de categorías. El sábado por la mañana los horarios serán de 9 horas hasta que finalice la jornada. Los horarios de los comienzos del resto de los partidos deberán estar comprendidos desde las 16 horas hasta las 21 horas del sábado, y desde las 10 horas hasta las 14 horas del domingo.

Los horarios de inicio y fin pueden variar al estar sometidos al desarrollo de los partidos a lo largo de la jornada.(*)

Si la distancia entre localidades supera los 100 km. el partido en caso de ser sábado no podrá comenzar antes de las 17 horas; y en caso de ser domingo no podrá comenzar antes de las 11 horas. En caso de jugar en otro horario deberá ser con el acuerdo del club contrario y la aprobación de la coordinación de la competición de la FRCV. (Art. 5 punto 2, de presente circular).

- 8) Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado.



- 9) Los encuentros podrán ser aplazados de común acuerdo entre los clubes, lo solicitarán por escrito ambos clubes (e-mail con copia) y de acuerdo con la coordinación deportiva de la FRCV, por motivos de causa mayor en un plazo máximo de 5 días antes del encuentro. En el supuesto de que habiendo acuerdo de ambos clubes la notificación del aplazamiento se produzca en un plazo inferior se sancionará a cada club con 60 euros.

Causa por fuerza mayor en categorías inferiores incluye Torneos de ámbito nacional e internacional consolidados.

En el mismo escrito se comunicará a la FRCV el día y la hora en que se jugará el partido de entre todas las fechas libres, siempre y cuando no haya actividad de la Selección de la Comunidad Valenciana, en caso de un encuentro correspondiente a la primera vuelta, se celebrará con anterioridad a la fecha de inicio de la segunda vuelta y en las jornadas reservadas para los partidos aplazados, en este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 100 euros y en el caso de ser de la segunda vuelta se jugará antes de que finalice la competición y en las jornadas reservadas para los partidos aplazados en este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 100 euros, si los equipos implicados no llegan a un acuerdo, será la FRCV la que designe la fecha.

- 10) Caso de que no haya acuerdo entre los clubes, será la FRCV, a través del Comité de Disciplina Deportiva, la que designe la fecha de celebración de dicho encuentro. En este supuesto se sancionará al equipo infractor con una multa de 50 euros

Dada la escasez de fechas disponibles se encarece a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud y concesión de peticiones de aplazamiento.

5.2.- Las Categorías Sub-12 y Sub-10, Trobadas y Competición Autonómica de la Comunidad Valenciana, la comunicación se hará a través del Match Ready. Para cualquier incidencia o consulta contactar al correo competicion.jjddmm@hotmail.es.

5.3.- En el caso de utilizar actas manuales el delegado del club local comunicará por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a la siguiente dirección: federacionrugbycv@hotmail.com. Indicará el resultado y el número de ensayos conseguidos por cada club.

El incumplimiento de esta norma llevará implícito una sanción económica de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas.

6. ÁRBITROS Y ORDEN EN LOS TERRENOS DE JUEGO CAPÍTULO VIII REGLAMENTO PARTIDOS Y COMPETICIONES

6.1.- ARBITROS.- Los árbitros que dirigirán los encuentros de este Campeonato serán designados por el Comité de Árbitros de la FRCV.



- 1) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.
- 2) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ..."Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido. Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.
- 3) Será responsabilidad del Árbitro la cumplimentación del ACTA. Será cumplimentada perfectamente por el árbitro y los delegados de ambos clubes. En ella aparecerán, además de los datos habituales, el número de ensayos y el nombre de los jugadores que consiguen los puntos, las tarjetas mostradas y la puntuación fair play, a fin de elaborar las diversas clasificaciones.
- 4) El árbitro deberá confirmar vía mail o vía SMS, en caso de alguna modificación posterior, la recepción de la notificación por parte del club local del día, hora y lugar del partido para el cual está designado. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.
- 5) En el caso de utilizar actas manuales el árbitro y los delegados de los clubes comunicarán por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a la siguiente dirección: federacionrugbycv@hotmail.com. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.
- 6) Todos los árbitros están sujetos a lo expresado en la presente Circular 2 y el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.
- 7) Las actas digitales se cerraran definitivamente en cada jornada antes de las 20 horas del domingo. Sanción económica de 30 euros.

6.2.- SEGUROS.- Para los partidos amistosos, los clubes deberán comunicar a la FRCV, la realización del mismo quien deberá autorizar la validez del seguro de accidentes deportivos, solicitar árbitro que designará el Comité de Árbitros de la FRCV, o comunicar el nombre del árbitro que va a dirigir dicho encuentro. Amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las sucesivas veces.

6.3.- DELEGADOS Y ENTRENADORES.- Los clubes tienen la obligación de nombrar para los partidos a sus Delegados de Club, Delegado de Campo o Delegado de Instalaciones, (cuando sea el club organizador) y entrenadores, que deberán firmar en el acta. Los encargados de mantener el orden en los terrenos de juego son los Delegados de Campo.



Las funciones y obligaciones de los Delegados de Club, Delegados de Campo y Entrenadores se desarrollan en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER. (Art. 50, 51, 52, 53, 54, 55).

6.4.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Por incumplimiento de los apartados anteriores el club podrá ser sancionado, además de las sanciones deportivas y una sanción económica de 50 euros. Y el incumplimiento del art. 55 que prohíbe el acceso y la presencia en el terreno de juego de personas distintas a las autorizadas, determinará una sanción económica entre 100 y 200 euros para el club responsable.

6.5.- PERMANENCIA EN EL TERRENO DE JUEGO

Los Entrenadores del equipo y categoría que se esté disputando, Director/Cuerpo Técnico, Fisios/Masajistas y Jugadores Suplentes, se situarán en la zona reservada para cada equipo y deberán estar debidamente acreditados por la Federación, acreditación que deberán llevar durante todo el partido y en un lugar visible. Deberán mantener una actitud correcta en todo momento y deberán permanecer en ella. Los jugadores que vayan a ser cambiados o sustituidos podrán acceder a la zona de protección para entrar en el campo cuando lo autorice el árbitro. Sanción disciplinaria y económica con arreglo al R.P.C.

Todos deben estar debidamente identificados con su correspondiente licencia federativa, incluido los Fisios/Masajistas y Fotógrafos.

7. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

7.1.- Vestimenta de los jugadores: Un jugador usa Camiseta, pantalones cortos, ropa interior, medias y botas.

Además puede usar:

- 1) Un jugador puede usar prendas protectoras confeccionadas con materiales elásticos o que se puedan comprimir, los cuales deben ser lavables. (Homologados por la WR)
- 2) Un jugador puede usar espinilleras. (Homologados por la WR)
- 3) Un jugador puede usar tobilleras debajo de las medias y si son rígidas no pueden ser metálicas. (Homologados por la WR)
- 4) Un jugador puede usar mitones (guantes sin dedos).
- 5) Un jugador puede usar hombreras homologadas por WR.
- 6) Un jugador puede usar protector bucal o dental, (Obligatorio para las categorías inferiores).
- 7) Un jugador puede usar casco homologado por WR. Su uso es recomendable en categoría S18 e inferiores.
- 8) Un jugador puede usar vendas o vendajes.
- 9) Un jugador puede usar cinta delgada u otro material para impedir una lesión.



ELEMENTOS ADICIONALES ESPECIALES JUGADORAS:

- 1) Una jugadora puede usar protectores de pecho, homologados por WR.
- 2) Una jugadora puede usar pantimedias largas con costura única por el interior de la pierna debajo de sus pantalones cortos y medias.
- 3) Una jugadora puede usar pañuelos en la cabeza siempre que no causen daño a la que lo usa o a otras jugadoras.
- 4) Los Equipos que juegan de local deberán de comunicar el color de sus camisetas para evitar coincidencia con otro equipo con los mismos colores.
- 5) En caso de coincidencia de colores, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

8. CONTROL DISCIPLINARIO

8.1.- COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA. La competencia deportiva disciplinaria de este Campeonato será ejercida, en primera instancia, por el Comité de Disciplina Deportiva de la F.R.C.V.. Del mismo será titular un licenciado en derecho (Juez único).

8.2.- Una vez finalizada cada Jornada el Comité de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con la Circular 2 y el Reglamento de Partidos y Competiciones y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido. Los procedimientos sancionadores seguidos ante dicho CDD son en función de las siguientes tipologías y fases:

A) Procedimiento de urgencia:

- Causa: Expulsión definitiva de un jugador o técnico por hechos que consten en el acta (art 69 RPC)
- Fases:
 1. Notificación a clubes mediante la entrega del acta por el propio arbitro
 2. Dos días hábiles para alegar
 3. Resolución definitiva
- Recursos: apelación en 5 días ante el Comité de Apelación de la FFCV

B) Procedimiento ordinario:

- Causa: Cualquiera de las sanciones previstas en el RPC salvo la Expulsión definitiva de un jugador o técnico por hechos que consten en el acta (art 69)
- Fases:
 1. Notificación a clubes de la apertura de procedimiento con apertura de periodo de alegaciones, durante 9 días, en los que podrá consultar el expediente y proponer cualquier medio de prueba.
 2. Admisión y práctica de prueba, en su caso.
 3. Nuevo periodo para alegaciones definitivas por 5 días, en el supuesto de presentación de pruebas y/o informes adicionales.
 4. Resolución definitiva



- Recursos: apelación en 5 días ante el Comité de Apelación de la FFCV

Las decisiones del CDD, serán comunicadas por escrito a los directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycv.es).
Apartado DOCUMENTACIÓN

8.3.- Cualquier jugador expulsado en un encuentro con Tarjeta Roja directa, sin resolución el CDD, no podrá ser alineado en el partido de la siguiente Jornada. En el supuesto de ser alineado se considerará su alineación como indebida.

8.4.- COMITÉ DE APELACIÓN: El Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana es el Órgano disciplinario de segunda instancia.

8.5.- COMUNICACIÓN DE LA SANCIÓN Y RECURSOS.- Después de celebrada la reunión del Comité de Disciplina Deportiva una vez resuelve las incidencias que se hayan producido en los encuentros, o para atender a reclamaciones formuladas, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité de Apelación en el plazo de 5 días. Las resoluciones del Comité de Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores sancionados para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Campeonato, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y en la legislación que sobre materia de disciplina deportiva esté vigente, especialmente La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

9. VIGENCIA

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR, entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, en uso de sus facultades, si lo considera oportuno.

La organización del Campeonato, está facultada para interpretar y variar esta normativa y tomar medidas con carácter urgente sobre cualquier situación o problema extraordinario que surja durante la celebración del Campeonato.

Dirigido a:
CLUBES PARTICIPANTES
ÁRBITROS TERRITORIALES

Valencia, 16 de julio de 2016
Coordinación Deportiva F.R.C.V.